



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	PEDRO MANUEL PÉREZ SIERRA
DEMANDADA	FOGANSA S.A -liquidada-
RADICADO	05001 31 05 022 2017 00208 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CUMPLE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – ORDENA OFICIAR
AUTO SUST.	0416

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se cumple lo resuelto por el superior jerárquico, por lo que se ordenará oficiar por medio de la Secretaría del Despacho a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia para que certifique si en el proceso liquidatorio de Fogansa S.A. se constituyó la reserva a que alude el art. 245 del Código de Comercio y a cargo de quién (es) se designó su administración.

Eventualmente, una vez obtenida la información, se citará a comparecer al proceso a quien corresponda, en calidad de eventual sucesor procesal de Fogansa S.A.

Finalmente, por considerarse que es una prueba pertinente y conducente para el presente asunto, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

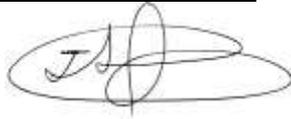
Cumplir con lo ordenado por el Superior Jerárquico común y Se **ORDENA** oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia para que certifique si en el proceso liquidatorio de Fogansa S.A. se constituyó la reserva a que alude el art.245 del Código de Comercio y a cargo de quién (es) se designó su administración, contando dicha Cámara con un plazo máximo de treinta (30) días para dar respuesta al requerimiento realizado por este despacho.

Se advierte que, de no atenderse a lo ordenado por esta dependencia judicial dentro de los plazos dispuestos, los obligados se verán incurso en las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 086 fijados en la secretaría del despacho hoy 15 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ